



CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPPE), REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. ALAN ENRIQUE PIMENTEL FLORES, LA TESORERÍA MUNICIPAL REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. EDGAR IVÁN SALDAÑA CABRERA, Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JUAN ARMANDO LUNA ÁVILA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EVALUADOR" Y POR OTRA PARTE, LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, REPRESENTADA POR LA LIC. RUTH PAOLA TORRES SANTOS A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL SUJETO EVALUADO", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que el Programa Anual de Evaluación (PAE) es una obligación permanente para todas las instancias gubernamentales, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Que el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2025 corresponde a los programas presupuestarios del ejercicio fiscal 2024, fue publicado en el portal institucional del Ayuntamiento de Melchor Ocampo, en cumplimiento a las disposiciones emanadas de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.

Que en el marco del Programa Anual de Evaluación 2025 de Melchor Ocampo, se acordó la asignación del siguiente programa presupuestario: **02060805**, como sujeto evaluado de la Administración Pública Municipal, así como a la UIPPE para la realización de la evaluación correspondiente.

Que la evaluación programática realizada por la UIPPE de conformidad con el calendario establecido en el Programa Anual de Evaluación 2025; en el Informe Final de Evaluación se pueden constatar las recomendaciones realizadas por cada



uno de los Programas presupuestarios, con el objeto de promover las condiciones para realizar mejoras sustantivas al diseño, procesos, ejecución y financiamiento de los mismos.

Que como parte de los Aspectos Susceptibles de Mejora del PAE 2025 (ASM), se identificó por el Programa presupuestario evaluado, los siguientes aspectos: fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas, a partir de la realización de la evaluación respectiva. Estas manifestaciones deberán ser atendidas por conducto del presente convenio a fin de contribuir a la mejora del desempeño de los Programas presupuestarios.

Que el Programa presupuestario del Programa Anual de Evaluación 2025, fue evaluado con la metodología de: "Evaluación de Desempeño", de conformidad con los requerimientos técnicos y metodológicos establecidos para tal efecto por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

DECLARACIONES

A CONTINUACIÓN, SE ESTIPULAN LAS DIRECTRICES O PUNTOS CONSTITUTIVOS DEL DOCUMENTO, A FIN DE DETERMINAR LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CADA UNO DE LOS INVOLUCRADOS EN EL PROGRAMA Y COMO PARTE DEL "CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES":

1.- "EL SUJETO EVALUADO"

1.1.- Que reconoce mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración de este convenio, así como la personalidad y legitimación de sus representantes.

1.2.- Que se encuentran debidamente facultados para suscribir este convenio, tal y como lo establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.



1.3.- Que para fines del presente documento y de acuerdo con la disposición tercera de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, se entenderá por "Convenio", al "documento establecido entre los sujetos evaluado, la Tesorería Municipal, al Órgano Interno de Control Municipal y la UIPPE, que tiene como propósito fortalecer la mejora del desempeño y resultados gubernamentales".

1.4.- Que el presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos con los que "el sujeto evaluado" dará atención a los hallazgos y recomendaciones derivados de los trabajos del "Programa Anual de Evaluación 2025, correspondiente a los Programas presupuestarios del ejercicio fiscal 2024 de Melchor Ocampo".

1.5.- Que el cumplimiento al presente instrumento será con base en lo que en el mismo se establezca, acorde a un marco de legalidad y transparencia, en términos de las facultades y obligaciones que los ordenamientos expresamente confieren a las partes que actúan en el mismo.

1.6.- Que para fines del presente documento se entenderá por Informe de Atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), al reporte que rinda el sujeto evaluado al Evaluador con motivo del cumplimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora del Programa Anual de Evaluación 2025.

2.- "EL EVALUADOR"

2.1.- Que la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), es la instancia responsable de evaluar los reportes de cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), relacionados con las observaciones al Programa presupuestario evaluado en el marco del Programa Anual de Evaluación 2025 y a los puntos constitutivos del presente convenio en términos de la disposición cuarta de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, con base en las competencias en materia de evaluación que le asignan la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios,



su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

2.2.- Que, para efectos del presente convenio, los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) serán los que se determinen con base en los análisis realizados y resultados obtenidos dentro del Programa Anual de Evaluación 2025.

2.3.- Que es facultad del Evaluador notificar al Órgano Interno de Control sobre las omisiones en el cumplimiento del presente convenio, en términos del artículo 20 fracción V inciso d) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

2.4.- Que para brindar certeza del proceso de seguimiento y evaluación que se establece por conducto del presente convenio, la UIPPE, la Tesorería y el Órgano Interno de Control, se apegarán a la disposición cuarta de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales para efectos de interpretación de los mismos, así como para resolver los casos no previstos en el citado ordenamiento.

3.- "LA TESORERÍA"

3.1.- Que es facultad de la Tesorería manifestar las observaciones que considere pertinentes en materia presupuestal, contable y financiera, a fin de fortalecer el proceso de evaluación en el marco del presente convenio.

3.2.- Que la Tesorería verificará la consistencia de la información relacionada con Aspectos Susceptibles de Mejora en materia de comportamiento financiero del programa presupuestario evaluado.

3.3.- Que la Tesorería asistirá al Evaluador y al Órgano Interno de Control en la interpretación de los supuestos no contemplados en el presente convenio, en materia financiera, relativos a los Programas presupuestarios a evaluar.



4.- "EL ORGANO INTERNO DE CONTROL"

4.1.- Que, en observancia de las disposiciones segunda y séptima de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, el Órgano Interno de Control será la instancia encargada de supervisar que las recomendaciones realizadas en el Programa Anual de Evaluación 2025 y las contenidas en el anexo del presente convenio, sean atendidas en su totalidad por el sujeto evaluado.

4.2.- Que es facultad del Órgano Interno de Control cumplir y hacer cumplir las disposiciones en materia de fiscalización, con respecto al Programa Anual de Evaluación (PAE) de los Programas presupuestarios del ejercicio fiscal 2024, para lo cual requerirá la información que considere necesaria.

4.3.- Que el Órgano Interno de Control podrá establecer medidas para la correcta aplicación del presente instrumento. Asimismo, podrá ejercer el seguimiento de actuación del sujeto evaluado, para que se realice en apego al marco normativo aplicable, pudiendo establecer los procedimientos correctivos en el marco de sus atribuciones.

CLÁUSULAS:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 54, 61 FRACCIÓN II INCISO C), Y 79 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 285 FRACCIONES DE LA I A LA V, 294, 327-A) Y 327-D) DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 7, 19 Y 22 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y LAS DISPOSICIONES DÉCIMO CUARTA, VIGÉSIMA TERCERA Y VIGÉSIMA CUARTA INCISO E) DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS MUNICIPALES, ASÍ COMO DEL INFORME DE RESULTADOS DEL PROGRAMA ANUAL DE



EVALUACIÓN 2025 (PAE) DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DE MELCHOR OCAMPO, SE ESTABLECE EL SIGUIENTE: CLAUSULADO DEL “CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES”:

Primera.- El presente convenio y su anexo tienen por objeto establecer los compromisos, plazos y mecanismos con los que el “sujeto evaluado”, dará atención a los hallazgos y recomendaciones derivados de la evaluación del programa presupuestario: **“02060805 Igualdad de trato y oportunidades para la mujer y el hombre”** del Programa Anual de Evaluación 2025 del Programa Presupuestario del ejercicio fiscal 2024 de Melchor Ocampo, que se hagan de su conocimiento por el evaluador.

Segunda.- De conformidad con la disposición vigésima tercera de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, el sujeto evaluado, deberá atender los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de la evaluación practicada en el marco del PAE 2025, a través de la celebración del presente convenio.

Tercera.- Para su correcta evaluación, el sujeto evaluado emitirá un Informe de Atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) en la fecha establecida en los anexos respectivos, en formato libre y con evidencia documental que respalde lo señalado para informar al evaluador, las acciones emprendidas para la atención de las observaciones respectivas y la atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).

Cuarta.- El sujeto evaluado cumplirá con las fechas establecidas en el presente instrumento y emitirá el informe señalado en la cláusula anterior, el cual será dirigido al evaluador, a fin de verificar el desempeño y el grado de cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).



Quinta.- El evaluador recibirá, verificará y en su caso informará al Órgano Interno de Control respecto a la información proporcionada por el sujeto evaluado, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones respectivas de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales.

Sexta.- El Órgano Interno de Control conocerá de los Informes de Cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) que el sujeto evaluado presente al evaluador, con el objeto de que intervenga conforme a las disposiciones aplicables y a lo convenido en el presente instrumento.

Séptima.- Una vez recibidos los informes de cumplimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), el Evaluador tendrá quince (15) días hábiles para emitir observaciones al sujeto evaluado para su corrección y/o aclaraciones cuando sea el caso. Una vez recibidas dichas observaciones, el sujeto evaluado deberá atender lo remitido en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles con efectos a partir del cómputo legal de las fechas establecidas.

Octava.- Asimismo, atendiendo a la complejidad de los hallazgos y manifestaciones vertidas por el sujeto Evaluador, el sujeto evaluado podrá solicitar por única ocasión, una prórroga dentro de los primeros tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de las observaciones del Evaluador, para atender lo conducente, y en caso de no ejercer su derecho en el plazo establecido, se tendrá por prescrita tal prerrogativa, en cada caso específico.

Novena.- Cuando se diera el caso previsto en la cláusula anterior, el Evaluador en coordinación con la Tesorería, el Órgano Interno de Control y la Secretaría estimarán la procedencia de la manifestación, a fin de determinar el cauce de la misma y de resultar procedente por unanimidad de las partes antes señaladas, se otorgará un plazo extraordinario de diez (10) hábiles, con efectos a partir del cómputo legal de las fechas establecidas, para que el sujeto evaluado pueda desahogar lo requerido en la cláusula séptima.



Décima.- Los hallazgos y recomendaciones que integran los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) son establecidos en el anexo técnico del presente convenio, en el que se establecen también los determinantes para el cumplimiento de los mismos por parte del sujeto evaluado.

Décima Primera.- El sujeto evaluado, el Evaluador, la Tesorería y el Órgano Interno de Control se comprometen a observar y hacer cumplir el contenido del presente convenio para los fines descritos en el mismo.

En presencia de los titulares de las dependencias y áreas de la Administración Pública Municipal que conforman las partes del presente convenio, celebrado en las instalaciones del Palacio Municipal, ubicado en Av. Adolfo López Mateos No. 72, Col. Señor de los Milagros, C.P. 54880 Melchor Ocampo, Estado de México; a los 17 días del mes de julio del año 2025, para los efectos administrativos y legales a los que haya lugar.

LIC. ALAN ENRIQUE PIMENTEL FLORES

TITULAR DE LA UIPPE

LIC. EDGAR IVÁN SALDAÑA CABRERA

TESORERO MUNICIPAL



LIC. JUAN ARMANDO LUNA ÁVILA

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

LIC. RUTH PAOLA TORRES SANTOS

DIRECTORA DE ATENCIÓN A LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO